

15
16

D. IVAN SVAREZ

DE TOLEDO OBREGON Y VTIEL,

VENTIQVATRO DESTA CIVDAD

DE GRANADA,

COMO PATRON DE LAS CAPELLANIAS,
Y MEMORIAS PERPETVAS QVE FVNDARON, Y DOTARON
EN VNA CAPILLA DE LA S.YGLESIA METROPOLITANA
DE DICHA CIVDAD,

LOS SEÑORES

DON FRANCISCO VTIEL , ABAD DE SANTA FE,
DIGNIDAD DE DICHA S.YGLESIA:

EL DOCTOR DON PEDRO FERNANDEZ VTIEL;
SV HERMANO , CANONIGO DELLA:

EL DOCTOR DON PEDRO VAZQUEZ VTIEL,
SOBRINO DE DICHOS SEÑORES PREBENDADOS,
Y ARCEDIANO DE DICHA S.YGLESIA.

SVPLICA

A LOS SEÑORES DEAN , Y CABILDO
SEDE ARCHIEPISCOPALI VACANTE

SE SIRVAN DE SEÑALAR VNA DE LAS CAPILLAS NVEVAS
DEL TEMPLO PRINCIAL DE DICHA S.YGLESIA,

DONDE SE REPONGAN LOS HVESSOS DE DICHOS SEÑORES
PREBENDADOS, Y DE SVS HEREDEROS, Y SVCESSORES,
Y SE CVMPLAN EN ELLA LOS OFICIOS , Y MEMORIAS
DE MISSAS DE DICHA DOTACION.

Impreso en Granada En la Imprenta Real de Nicolas Antonio Sanchez, en frente
de los Oficios del Crimen, sienta la Real Chancilleria. Ano de 1673.

GRANADA VILLE

Документы о продаже земельных участков в Краснодаре

DAVID T. GIBSON - CHIEF OF STAFF

THE COMMANDER

EN EL CANTO AL SILENCIO TRASFORMATIVO
SE DEDICARÁ A LA MÚSICA DEL BAMBUCERO

1386 1948-1950

ESTADO DE SANTA CATARINA

SA HERMOSA, CANON DE LA
EL BOSQUE DEL TIGRE

ПОДАРОК
СОСУДЫ
ДЛЯ СИРОТА

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES

STANDARD 100 BY OEKO-TEX® ASSOCIATION

DE JEWELS MINING COMPANY SAGARIBA.

TYING INDIVIDUALS & A DB ARE IDENTIFIED, Y "CATEGORY",
DONDE SE RESPONDEN LOS HABERES DE LA CLASIFICACIÓN.

DE MÍSAS DE DÍGUA DOTACIÓN
NUEVA EN RÍO A LOS OJOS Y ALMORRIZ

तात्पुरी विद्या के अनुसार इन विषयों का विवेचन करना चाहिए।

respeto y consideración Ilustrísimo Señor.



Lo Primer fundamento desta súplica es, el que resulca del hecho en que se supone por constante, que hallándose en esta Santa Iglesia dijeno señors don Francisco Viel muy benemerito de las nuercedes de su Cabildo, por los títulos que adelante se ponderarão en la Sede vacante del señor Arçobispo don Francisco Herrera, por auto Capitular de dos de Agosto del año de mil y quinientos y veypie y cincoco, se le hizo la merced, que consta por su tenor, que es el siguiente.

que es el siguiente.

2. Este dia, los señores presentes, à suplication del señor Licenciad o Vigel, dixeron, que señalaran, y danan licencia para que al tiempo que Nuestro Señor fuere servido de levantar se desbaratada è su padre, que se sepultado delante del Altar de S. Andres, juntio ala piedad del Altar, y que dende agora le señalaran, y danan el dicho Altar de S. Andres, y danan licencia para que edificandose la Iglesia, pueda hacer el dicho Altar Capilla, è sacarla si quisiere ala nueva Iglesia, à tanto que el dicho Licenciado dote una Capellania que se犀na en dicha Capilla y en el Coro à Missa mayor, è que antes que comience à edificar en dicha Capilla, el, è sus herederos sean obligados à dar de limosnas à la Fabrica desta Santa Iglesia veinte ducados.

3 Acetó esta merced de su Cabildo dicho señor Abad de Santa Fè, y en su ejecucion hizo una bobeda al pie de dicho Altar de S. Andres, donde fueron enterrados el, y su padre, y el señor Pedro Fernandez Vtici, su hermano, Canoniga de dicha Santa Yglesia: el señor don Pedro Vazquez Vtici, su sobrino, que fue Arcediano della, y otros Caballeros, decudos, y sucessores en dicho Patronato, aiiendo cumplido por su parte en todo, y por todo con lo acordado por dicho auto Capitular.

4. El sitio y lugar que tenía la dicha Capilla, y Altar de S. Andrés era en el Sagrario de la Santa Iglesia, que era la Iglesia Catedral donde el Cabildo residía, y celebraba sus Oficios del Coro,

2
y Culto Divino en aquella etapa, en el qual se comenzava à sacar de cimientos la Maquina famola del Templo principal de que óy se sirue, y la situacion de dicho Altar, y Capilla era en la segunda nave de dicho Sagrario, entrando por la puerta de la Capilla Real, el primero, e inmediato que se seguia à la puerta de la Sacristia antigua, desde la qual se subia à dicho Altar con tres gradas que levantaban el acceso de la bobeda, y estaua adornado en un guardaespaldas con pintura de vn Santo Christo Crucificado, y en los lados pintadas las Imagenes de Nuestra Señora, y de S. Juan Evangelista, a que arrimaua vn Tabernaculo de madera dorado, y a los dos lados, en dos Tarjastas redondas, dos esculturas á los Santos Apóstoles S. Pedro, y S. Pablo, con masetas de Tarjas en que estan esculpidos dos Escudos de las Armas de sus señores Puebloendados, Fundadores, y al pie de dicho Altar, sobre el plano de las gradas, y bobeda auia una losa de piedra blanca, que cubria la boca de dicha bobeda, en la qual estaua esculpido el Epitafio siguiente.

5 Este Altar, y Enterramiento de los muy Reverendos Señores Doctor D. Francisco de Vilal, Abad mayor de Santa Fe, y de Pedro Fernández Villosa hermano, Canonigo desta Santa Iglesia de Granada, y estaua enterrado en el suyo padre Juan de Vilal, y el Abad de Santa Fe murió en diez y ocho de Julio de 1535. años.

1555
6 Todas las dichas alhajas, con el Ara, y adornos del dicho Altar entregó al Suplicante en deposito don Juan de Hermosilla, Sacristan mayor del Sagrario, por mandado de los señores Dean, y Capitulares Obreros, quando se demolió la pared antigua de dicho Sagrario à que arrimaua dicho Altar, y Capilla para sacar de cimientos por aquella parte el lienzo de la pared principal que corre por aquel lado en el edificio nuevo de dicha Santa Iglesia, que la divide del Sagrario.

7 Cumplió el dicho señor Abad por su parte las condiciones con que se le hizo la merced de dicha Capilla, pagando la limosna de los veinte ducados de oro, y haciendo la fundacion, y la dotacion de la Capellania con doce mil maravedis de renta perpetua, y añadió la dotación de una fiesta del dia de N.S. de la Encarnación, y tres Aniversarios perpetuos, como costa por la escritura de fundación, y dotación de dicha Capellania, otorgada por el señor Abad ante Antonio de Sotelo, Notario publico desta Audiencia Arzobispal, su fecha 23. de Febrero de 1535. de que se tomó razon

en el libro primero del Becceto deſte Arçobispado, desde el fol.
228, hasta el fol. 232.

8 Agregò à esta Capilla dicho ſeñor Canonigo Pedro Fernández Vtcl, hermano de dicho ſeñor Abad, la fundacion, y dotacion de otra Capellania, con otros doce mil maravedis de renta en cada vñ año para el Capellan, y mil maravedis para la Fabrica, y vn Aniversario perpetuo, como conſta por ſu testamento, otorgado en 30. de Junio de 1549, ante Gonçalo de Riba-
bera, Escrivano Pùblico de Granada.

9 Tambien agregò à dicha Capilla la dotacion de otra Ca-
pellania con nueve mil y quinientos maravedis de renta, y vn
Aniversario perpetuo el dicho ſeñor don Pedro Vázquez Vtcl,
Arcediano de dicha Santa Yglesia, y sobrino de dicho ſeñor
Abad, por escritura de 26. de diciembre de 1549, todas las que
les Capellanas, y Aniversarios se han cumplido hasta aora, con-
forme la disposicion de los Fundadores, y conſta por los libros
de las fundaciones de Memorias, y Aniversarios perpetuos de
dicha Santa Yglesia.

10 Fue voluntad expresa de dicho ſeñor Abad, por clau-
ſula de ſu testamento, y de dicha escritura de la fundacion de su
Capellania en dicha Capilla, en qualquier tiempo que ſe traspasare
de el servicio del Culto Divino de la Yglesia de dicha Sagraciõ
à la Yglesia nueva, que entonces le començaua à fabricar, le tra-
ladasse ſu cuerpo à la Capilla del Templo nuevo, que fuelle af-
ſignada por los ſeñores Dean, y Cabildo, en cumplimiento de
dicho auto Capitular; y para este efecto mando, que en tal caſo
ſe diere en à la Fabrica de dicha Santa Yglesia cincuenta mil ma-
raudedis, demas de dichos veinte educados de oro, y dexò el Pa-
tronato de dicha Capilla, y Capellanas à los hermanos, herede-
ros, y ſucessores, como conſta por dicha escritura, y por el teſta-
mento de dicho ſeñor Abad.

11 A ſucedido don Juan Suarez de Toledo y Vtcl en el de-
recho deſte Patronato, por ſeñor como es, tercero en grado de doña
Catalina Vtcl, hermana mayor de dicho ſeñor Abad de Santa
Fé, y dicho ſeñor Pedro Fernandez Vtcl, Fundadores por legítima
ſuſeſſion de grado en grado, a quien el Suplicante es hijo
legítimo de don Juan Suarez de Toledo y Vtcl, y de doña
Beatriz de Obregon y Acuña; y dicho ſu padre fue hijo legítimo
de Juan Vázquez Suarez de Toledo y Vtcl, y de doña An-
tonia Vázquez, sus abuelos padres; y dicho Juan Vázquez

Suárez su abuelo paterno ; fué hijo legítimo de Gaspar Suárez de Toledo, y de doña Antonia Vazquez Vtiel visabuelo del Suplicante ; y dicha doña Antonia Vazquez Vtiel su visabuela fue hermana de dicho señor don Pedro Vazquez, Arcediano de la Santa Iglesia ; y ambos hijos legítimos de Juan Vazquez de Pafadinas, y de doña Catalina Vtiel, terceros abuelos del Suplicante, y dicha doña Catalina Vtiel su tercera abuela fue la hermana mayor de dicho señor Abad, Fundador, à cuyos hijos, y sucesores perteneció este Patronato, y Capilla, y en esta posesión estuvo el Suplicante, y como á tal se le entregaron los bienes, y alhajas de adorno de dicha Capilla, quando se demolió.

12. Hallandose don Juan Suárez de Toledo y Vtiel con la obligación de Patron de la Capilla, y Memorias de tan grande estimación, no solo por el principal fin espiritual de sus dotaciones, sino tambien por la calidad, y deuda veneracion de sus Fundadores, que fueron dichos señores tres tan Ilustres Prebendados de la Santa Iglesia, y en especial dicho señor don Francisco Vtiel, Abad de S. Fè, cuyos servicios personales mouieron el ánimo de este Ilustre Cabildo à su remuneración en la merced que por dicho auto Capitular se le hizo de dicha Capilla, à reconocido ser de su mayor obligación el procurar con su Suplica tenga cumplido efecto aquella merced que el Cabildo hizo à dicho señor Abad, y sus sucesores en dicho Patronato, y Capilla, para que en ella se cumplan las Missas de dichas Capellanías, y la ultima voluntad de dicho señor Abad, y se conserve la memoria de tan Ilustre Prebendado de la Santa Iglesia, en quien sobre su generosa sangre concurrieron tantas letras, virtudes, y talentos, como se reconocen por los puestos que mereció, y obtuvo.

13. Porque fue uno de los primeros Canonigos de la Santa Iglesia en su primera fundación ; donde con especial prudencia los señores Reyes Catolicos atendieron à componer aquel primer Cabildo de personas de altas prendas, como lo refiere la Historia Eclesiastica de Granada, que elevaron el señor don Francisco de Pedraza, Telofiro della, (part. 4. cap. 7. folio 184.)

14. Adelantose el crédito, y estimación del dicho señor don Francisco Vtiel por el señor Emperador Carlos Quinto, eligiéndole por uno de los cinco Visitadores que disputó para averiguar los agujios de que los Moriscos de este Reyno se quejaron ante el Cesar de las Justicias Eclesiasticas, y Seglares, y

Ministros de las Yglesias deste Reyno , para que fecha dicha visita, se tomase refolucion en el remedio , cuya determinacion cometio à los mismos cinco Visitadores , con otros suyos de la primera hierarquia desta Corona , de todos los quales se compuso aquella Junta grauissima que se formo , y hizo en la Real Capilla desta Ciudad , asistiendo en ella la Corte por el año de 1526.

15 Dichos cinco Visitadores fueron , el señor don Gaspar de Aualos , Obispo de Guadix : don Fr. Antonio de Guevara , Obispo de Mondoñedo : el Doctor Quintana ; y dicho señor don Francisco Utiel ; y el Doctor Pedro Lopez , Canonigos desta Santa Yglesia ; à los quales se añadieron para dichas determinaciones otros diez de los mas Ilustres Varones de la Monarquia , que fueron , don Alonso Manrique , Arçobispo de Sevilia , è Inquisidor General : don Iuan Tabera , Arçobispo de Santiago , Presidente de Castilla : don Fr. Pedro de Alva , electo Arçobispo de Granada : don Garcia de Loaysa , Obispo de Osma , Confessor del Ceslar : don Fr. Diego Villaran , Obispo de Almeria : el Doctor Galindez ; y el Licenciado Polanco , del Consejo Real : el Licenciado Valdes , del Consejo de Inquisition : don Garcia de Padilla , Comendador mayor de Calatrava : y el Comendador Francisco de los Cobos , Secretario del Ceslar , y de su Consejo ; en la qual Junta , entre otras cosas de summa importancia para el gobernacion desta Ciudad , y su Reyno , se resolvio trasladar á esta Ciudad el Tribunal del Santo Oficio de la Inquisition , que assisistia en la de Iaen , y el perdon general de los delitos cometidos contra la Fe por los nueuamente conversos , hasta aquel año de 1527 . como se refiere en la Coronica del señor Emperador , de Sandoval part. 1. lib. 10. fol. 6 47. Historia Eclesiastica de Granada , part. 4. cap. 46. Y siendo dicho señor don Francisco Utiel vn de los dichos Diputados por el señor Emperador , así para la visita , y aueriguacion de causas tan graves , como tambien para las resoluciones de tan grauissima Junta , se infiere auer sido sus prendas , y servicio de la primera clase , y esfera de los mas Ilustres Varones de aquel tiempo , à que correspondio el premio , y honra que su Cabildo le hizo en la merced de dicha Capilla .
y abona en lo principal lo que se ha escrito

16 Y aciendo recordar esta merced en don Iuan Suarez de Toledo y Velez , como sucesor , y deudo de dicho señor don Francisco , y Patron de dicha su Capilla , y Memorias , no puede escusar

de representar à V. S. la condescendencia de suya
a su grandeza la proporción con que le halla su persona para que
nada le pueda juzgar desaccedido el laicato de este Patronato en la
persona del Suplicante, y de sus hijos, en quien se a de con-
tinuar.

18. En quanto al dho sucesionero el dho alabado se
comenzó por el primero, por la generosidad de sangre que participa de los
Ascendientes, a quien a sucedido de grado en grado, hasta di-
cha dona Antonia Vazquez Vtiel su abuela, que fue hija de
dicha dona Catalina Vtiel, su tercera abuela, y hermana mayor
de dicho señor Abad de Santa Fé, como se arferido lapt. nro. 11.
por la qual linea, y sucesion le a pertenecido el derecho, y posesi-
cion que tiene de dicho Patronato.

18. Sino tambien porque por su varonia, y descendencia
de dicho su visabuelo Gaspar Suarez de Toledo, marido de ci-
cha dona Antonia Vazquez Vtiel, se halla el Suplicante sobrino
del señor don Iuan Suarez de Toledo, Canonigo que fue de esta
Santa Iglesia, y hermano de dicho Gaspar Suarez su visabuelo,
hijos legítimos de Alonso de Toledo, uno de los Mayordomos
de los señores Reyes Catolicos, Pagedor general, y Ayuntador
mayor de las Guardas, y gente de Guerra del Reyno de Granada,
y su Alhambra, y uno de los Caballeros Conquistadores de la
Ciudad, y Reyno, junto con su hermano Juan Suarez de To-
ledo, a quien el señor Rey don Fernando el Catolico armó Ca-
ballero de la Vanda, y Espuela dorada por su Real mano, por el
año de 1503, y ambos fueron nietos de los señores de Tozena-
que, y Ajofria, Casas de los Condes de Cedillo, originadas del Ilus-
trísimo Tronco, y Casa de Toledo.

19. Honraron los señores Reyes Catolicos a dicho Alonso
de Toledo, tercero abuelo del Suplicante, con repartimientos
de heredamientos de la Ciudad de Loxa, por su Real Cedula, da-
da en Valladolid, y refrendada por Fernando Alvarez de Tole-
do su Secretario, en 15. de Setiembre de 1488, y despues con re-
partimientos en la Ciudad de Santa Fé, donde se hallan hereda-
dos tres criados suyos en lista de Caballeros, y en la Zubia tuvo
asimismo merced, como consta por Cedula de dichos señores
Reyes Catolicos, dada en el Real de Santa Fé, su fecha en 15. de
Enero de 1492, de la qual hacienda, y repartimientos se compu-
so el mayoralgo en que a sucedido, y posee el Suplicante.

20. No es menor la proporcion por la calidad de su sangre
por la linea materna, como hijo de doña Beatriz de Obregon y

Acu-

Acuña, por la qual es descendiente de otros Ilustres Caballeros Ganadores tambien deste Reyno, como fue Ponce Porcel, primer Alcayde de las casas Reales de la Alhambra; y Pedro de Zafra, Continuado de la Casa Real de Castilla, y Alcayde de Mendoza, uno de los primeros Caballeros Ventiquatros desta Ciudad, y hermano de aquel Ilustre Caballero Fernando de Zafra, Señorío de los señores Reyes Católicos, y de su Consejo de Estado, a cuya valor, y discrección le devió singularmente el sucesor de la Conquista, y Entrega de la Ciudad de Granada, y conclusión de la posesión de este Reyno; y por esta linea materna descíense el Suplicante de las Casas Ilustres de los Caballeros Canautiales, Cordouas, Acuñas, y Alarcones, cuya antigua Nobleza es muy notoria en esta Ciudad, y Reynos, calificada con muchos apóstoles, y servicios.

21. Concurse á la proporcion, y lucimiento de este Patronato en la persona de don Juan Suarez, y sus hijos la calidad Ilustre que se à juntado en esta Casa, por auer casado el Suplicante con doña Juana de la Cueva Granada y Venauides, hija legítima de don Brígido de la Cueva y Venauides, y de doña Estudia de Granada y Alarcon, Marquesa de Campotexar, por la qual linea los hijos del Suplicante, y sucesores en este Patronato descienden de Diego de la Cueva, tercero abuelo de dicha doña Juana su madre, y descendiente de la Ilustrissima Casa de la Cueva, cuyos señores son los Duques de Alburquerque, Marqueses de Vedmar, Condes de Sancti-Esteuan de el Puerto, y uno de los doceyntos Caballeros Ganadores deste Reyno, y de la Ciudad de Guadix, heredados en sus repartimientos, por la qual linea descienden los hijos del Suplicante de don Pedro, y don Alonso de Granada, Caballeros de la Orden de Santiago, de la sangre Real de la Casa de Granada, y de este Reyno, y sus mas principales Conquistadores, primeros Ventiquatros desta Ciudad, y Progenitores de los Marqueses de Campotexar, señores desta Real Casa.

22. Y quando el Suplicante, y sus hijos no se hallaran con el decoro tan cumplido como le resulta tan Ilustres descendencias por vnas, y otras líneas de las mayores, bastara fundar la pretencion de su proporcion para este Patronato, y esperar conseguir de V. S. I. su plena sension, la calidad de que sus hijos sean nietos de dicho don Diego de la Cueva, que fue hermano legítimo de doña Isabel de la Cueva, madre del Eminentissimo

señor

Señor Gaspar de Ayalos y la Cueva, Cardenal de la Santa Iglesia de Roma, y meritisimo Arcebispo desta Santa Iglesia, cuya memoria y estimacion se eternizaran en ella por los servicios y obras mágicas que obtuvo enella en el corso de tiempo de doce años que duro su Pontificado, de que fue trasladado á la Santa Iglesia de Santiago, y á la de Toledo; y entre otras fueron los Estatutos, y Constituciones con que desde aquel tiempo hasta oy se ha gobernado esta Santa Iglesia, asi en lo temporal, como en lo espiritual del Culto Divino, y en la Erección, y disposicion de las fundaciones de la Imperial Universidad de Sta Ciudad, y de sus dos Colegios Mayores al Real, y el de Santa Catalina, con las cuales, y otras en que empleo sus grandes talentos en esta Ciudad, la dexó muy ilustrada.

23. No es de menos consideracion para el mismo intento la estimacion que participa el Suplicante, y sus hijos, por ser sobrinos del Recuerendissimo Padre, y Doctor Francisco Suarez de la Compañia de IESVS, hermano entero de dicho Juan Vazquez Suarez de Toledo, abuelo del Suplicante, como se refirió supr. nro. 1, cuya heroy cas virtudes, letras, y estudios que se veneran en sus escritos, y libros han ilustrado las Universidades, y Escuelas de toda la Europa, y produzido en nuestra Romana Iglesia admirables frutos, y confusión de los hereges, y enemigos della; y siendo este Ilustrissimo Varon hijo desta Nobilissima Ciudad, digno de su veneracion, y de ser favorecido desta Santa Iglesia, no se podrá extrañar se valga don Juan Suarez en esta pretencion de la estimacion, y favores que pretende participar el, y sus hijos, como sobrinos de tan Ilustrissimo Varon.

24. Hallandose, pues, don Juan Suarez en la posesion del Patronato de dicha Capilla, y de la merced antigua que este Ilustre Cabildo hizo á dicho señor don Francisco Vtiel, por su cargo Capitular, referido supr. nro. 2. Y viéndose ya trasladado la residencia, y servicio del Culto Divino de la Iglesia antigua del Sagrario al nuevo, y magnifico Templo desta Santa Iglesia Metropolitana, para cuya edificacion fue necesario demoler la dicha Capilla, y ocupar su antiguo sitio, á sido preciso representar á V. S. I. los motivos referidos desta suplica, y la justificacion con que pretende se sirva V. S. I. de continuar la merced, y posesion de dicha Capilla en el sitio, y lugar del Templo nuevo que corresponde al que atendido en la Iglesia Ca-

Catedral antigua de dicho Sagrario, conforme la merced del Cabildo , fecha por dicho auto Capitular en la clausula referida ibi:

25 Y daran licencia para que edifcandose la Iglesia pmas dabs de dicho Altar Capilla ; è sacarla si quisiere à la nueva Iglesia , à tanto que el duho Lorenzada Visel doceyra Capellania que se fizua en dicha Capilla , y en el Coro à Misa mayor , è que antes que comience à edificar en dicha Capilla , él , è sus herederos sean obligados à dar de limosna a la Fabrica desta Santa Iglesia veinte ducados.

26 Los terminos que preuino la merced del Cabildo en dicha clausula para sacar la dicha Capilla à la Yglesia nueva , parece auer llegado , por estar ya edificado el nuevo Templo , y cerradas las Capillas de aquel lado que corresponde al Sagrario , cuyas Capillas han quedado à espaldas del muro principal de dicho nuevo edificio , y la Capilla antigua desta suplica demolida para el efecto deste edificio , por la qual razon se justifica mas la pretension de sacarla à la Yglesia nueva , como lo dispone la merced antigua del dicho auto Capitular en la clausula referida ibi: *E sacarla si quisiere à la nueva Iglesia.*

27 Està prompto don Juan Suarez a cumplir por su parte lo que le fuere mandado por V. S. I. en quanto à la compostura , adorno , y perfeccion de la Capilla que V. S. I. le mandare , y obrara en ello lo que V. S. I. le dispusiere , defuerte que tenga el porte , y lucimiento deuido à la magnificencia de tan Nobilissima Yglesia , como tambien à dar à su Fabrica los cincuenta mil maravedis que mandò por la escritura de dotacion de la Capellanía referida supr. num. 7. y que se digan en dicha Capilla las Missas de la Capellanía que dicho señor Abad fundò con residencia en el Coro desta Santa Yglesia , conforme dicha escritura de dotacion , referida supr. num. 7. y tambien las Missas de las dos Capellanías que agregaron à dicha Capilla los señores Doctor Pedro Fernandez Vtiel , el Doctor don Pedro Vazquez Vtiel , Arcediano desta Santa Yglesia , hermano , y sobrino de dicho señor Abad , con que se abrá cumplido por su parte , y de sus sucesores con todas las condiciones de la merced que el Cabildo les hizo por dicho auto Capitular.

28 Y espera el Suplicante , de la benignidad de V. S. I. admitirà esta suplica que con toda reverencia haze , y darà la pro-

providencia que pide el cumplimiento de la merced de dicha Capilla en la nueva Iglesia, en que don Juan Suarez de Toledo y Vriel, como Patrona de dicha Capilla recibirá de V. S. I. numerosos favores, que siempre ferán en su Casa de su mayor estimacion, y de su mayor obligación el reconocerlos a V. S. I. con los perpetuos obsequios devidos a su Grandeza, &c.

que el sistema de control de la velocidad es un sistema de retroalimentación. La velocidad deseada se establece en el controlador de velocidad. El controlador de velocidad genera una señal de control que se envía al motor. El motor genera una señal de retroalimentación que se envía al controlador de velocidad. El controlador de velocidad compara la señal de retroalimentación con la señal deseada y ajusta la señal de control para mantener la velocidad deseada. El sistema de control de la velocidad es un sistema de retroalimentación.